



CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-04-2016-SEAPI-UNAH.

“CONSTRUCCIÓN EDIFICIO 1847, CIUDAD UNIVERSITARIA”

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y EL CONSORCIO SALVADOR GARCÍA SERPIC, S.A.

Nosotros **JULIETA CASTELLANOS RUÍZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Sociología, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1518-1954-00075, actuando en mi condición de Rectora y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); nombrada para tal cargo según consta en el Acuerdo Número No. 013-2013-JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU), punto de Acta preparado en la Agenda de la sesión extraordinaria de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil trece (2013), que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **GUILLERMO SALVADOR GARCÍA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1982-18456, actuando en mi condición de Gerente de la sociedad mercantil **SERVICIOS DE INGENIERÍA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS, S. DE R.L.**, (en lo sucesivo “**SGA**”), sociedad de este domicilio según consta en escritura pública de constitución número cuatro (4) de fecha cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cuatro (1974) autorizada por el Notario Armando Aguilar C. e inscrita bajo el número noventa y siete (97), folios doscientos setenta y tres (273) al doscientos setenta y seis (276) del tomo ochenta y siete (87) del Registro de Comerciantes Sociales en el Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; mis facultades como Representante Legal de la referida sociedad obran en la escritura pública de constitución; y **CESAR SAÚL BRAN BARAHONA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0501-1976-08235, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V.** (en lo sucesivo “**SERPIC**”), sociedad de este domicilio como consta en la escritura pública de constitución número uno (1) de fecha ocho (8) de enero de mil novecientos ochenta y uno (1981) autorizado por el Notario Carlos Alberto Gómez Moreno e inscrita bajo el número setenta y dos (72) del tomo ciento treinta y cuatro (134) del Registro de Comerciantes Sociales, de Francisco Morazán; mis facultades como Representante Legal de la referida sociedad obran en el Testimonio de la Escritura Pública treinta y seis (36) de fecha quince (15) de abril de dos mil dos (2002), otorgada ante el Notario Público Juan René Rivera e inscrita con el número sesenta y cuatro (64) del tomo quinientos ocho (508) del Registro de Comerciantes Sociales en el Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; y en mi condición de Gerente General del **CONSORCIO SALVADOR GARCÍA SERPIC, S.A.**, en lo sucesivo, “**CONSORCIO SGS**” sociedad de este domicilio como consta en la



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

escritura pública de constitución número veintitrés (23) de fecha siete (7) de julio de dos mil dieciséis (2016) autorizada por el Notario José Rafael Rivera Ferrari e inscrita bajo el número tres cinco cero uno seis (35016), Matrícula dos cinco cinco tres uno cuatro tres (2553143) del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado I.P; mis facultades como Gerente General de la referida sociedad obran en la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD "CONSORCIO SALVADOR GARCÍA SERPIC, S.A", que en adelante me denominaré **EL CONTRATISTA**; todos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-04-2016-SEAPI-UNAH, "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO 1847, CIUDAD UNIVERSITARIA"**, contrato que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. EL CONTRATANTE** en el ámbito de sus atribuciones, a través de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (**SEAPI**), publicó el Pliego de Condiciones para la contratación de obras por licitación pública nacional (LPN) identificada bajo el número LPN No. 01-2016-SEAPI-UNAH para la construcción del proyecto "**EDIFICIO 1847, CIUDAD UNIVERSITARIA**". Las empresas Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados S. de R L. y Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V., presentaron la oferta económica en una modalidad de Consorcio de conformidad al Pliego de Condiciones de la Licitación y a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, condición que se acreditó con el documento Acuerdo de Constitución de Consorcio, suscrito el 20 de febrero de 2016. **EL CONTRATANTE** adjudicó la ejecución del proyecto "Construcción Edificio 1847, Ciudad Universitaria" al **CONSORCIO SALVADOR GARCÍA-SERPIC** mediante RESOLUCIÓN RU No. 25/06-2016 de fecha 16 de junio de 2016 y Notificó la Resolución mediante Oficio SG No. 304 de fecha 20 de junio de 2016. Adjudicado el contrato, las empresas **SGA** y **SERPIC**, de conformidad al Acuerdo de Constitución de Consorcio suscrito entre ambas, han conformado una sociedad de propósito especial denominada "**CONSORCIO SALVADOR GARCÍA SERPIC, S.A.**", mediante la suscripción de la escritura pública de constitución denominada "**CONSORCIO SALVADOR GARCÍA-SERPIC**" de fecha 7 de julio de 2016, el cual forma parte integral del presente Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO, VALOR Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. Objeto del Contrato:** Es la ejecución del proyecto "Construcción Edificio 1847, Ciudad Universitaria", ubicado al costado sur del Edificio C3, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Tegucigalpa Municipio del Distrito Central. El presente contrato incluye el suministro de todos los materiales, equipo, accesorios, transporte, mano de obra y todo lo necesario en la construcción, de conformidad con los Documentos de la Licitación. **Valor del Contrato:** El valor del contrato es por la cantidad de **OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (L 804,805,836.48)**, como se especifica en el cuadro de Cantidades de Obra y Presupuesto, documento que se anexa y que forma parte integral del presente Contrato. **Estructura Presupuestaria:** El valor de este contrato será financiado de la siguiente





RECTORÍA

estructura presupuestaria: Programa 3-01-01, Código 94, Objeto del Gasto 47100-01 y estará sujeto a la asignación presupuestaria aprobada de cada año, debiendo tomarse las previsiones necesarias para atender en su momento el pago de las obligaciones correspondientes. **CLÁUSULA TERCERA: SIGNIFICADO DE LAS PALABRAS.** En este contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato del Pliego de Condiciones que forman parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo. **CLÁUSULA CUARTA: PAGOS AL CONTRATISTA.** EL CONTRATANTE por este medio se compromete a pagar a EL CONTRATISTA como retribución por la ejecución y terminación de las obras y la subsanación de sus defectos, el valor del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del mismo, en el plazo y en la forma establecida en éste. En consideración a los pagos mensuales que EL CONTRATANTE hará a EL CONTRATISTA, éste último se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar y completar las obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad con las disposiciones del Contrato y todos los documentos que forman parte de él como si estuvieran insertos en el mismo. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.** Todos los pagos se realizarán a través de la Tesorería General de la UNAH, mediante cheque a favor de la sociedad **CONSORCIO SALVADOR GARCÍA SERPIC, S.A.** **Anticipo:** EL CONTRATANTE entregará a EL CONTRATISTA un anticipo por valor de **Ciento Veinte Millones Setecientos Veinte Mil Ochocientos Setenta y Cinco Lempiras con Cuarenta y Siete Centavos (L 120,720,875.47)**, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este Contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: **a)** Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; **b)** Que se hayan recibido y aceptado por parte de EL CONTRATANTE las correspondientes garantías; **c)** Que se haya presentado el programa detallado de ejecución de la obra en *Ms Project* y el programa de desembolsos; **d)** Que se haya presentado Constancia de Registro del Contrato en la Cámara Hondureña de la Industria y de la Construcción, CHICO. El anticipo estará destinado exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión en materiales, equipos o servicios directamente relacionados con la ejecución de la obra. EL CONTRATISTA deberá presentar a EL CONTRATANTE informes de las actividades en las que invirtió el anticipo, mismos que deberán ser revisados y aprobados por la Supervisión. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto EL CONTRATANTE procederá a exigir su devolución a EL CONTRATISTA. **Estimaciones:** EL CONTRATANTE efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto, estos pagos se harán mediante la presentación de estimaciones mensuales por el Contratista, revisadas, aprobadas y certificadas por el Supervisor de la obra. Previo al pago de la primera estimación, EL CONTRATISTA deberá presentar los seguros de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones. **Valor de Materiales y/o Equipos Almacenados:** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA hasta el 90% del valor de los materiales y/o equipos almacenados en el sitio, para ser usados en la obra y se sujetará a las regulaciones establecidas en el Pliego de Condiciones y en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **CLÁUSULA SEXTA: RETENCIONES.**



Handwritten signature



RECTORÍA

Las retenciones que se harán de cada pago por estimación de obra, son las siguientes:

a) De cada estimación presentada por EL CONTRATISTA y pagada por EL CONTRATANTE se deducirá el quince por ciento (15%) del valor de la misma en concepto de amortización del anticipo, de modo que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del cien por ciento (100%) éste se encuentre amortizado en su totalidad. En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo; b) El doce punto cinco por ciento (12.5%) de cada pago, sobre las utilidades reportadas por el Contratista en su oferta, en concepto de Impuesto Sobre la Renta, excepto que el Contratista presente la constancia emitida por la Comisionada Presidencial Administración Tributaria antes Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta y constancia actualizada de solvencia; c) Amortización del valor pagado por materiales y/o equipo almacenado en el sitio, en la medida que éste vaya siendo utilizado en la obra. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución de las obras objeto de este Contrato es de Cuatrocientos Veinte (420) días calendario, a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio emitida por EL CONTRATANTE y entregada a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA: ORDEN DE INICIO.** EL CONTRATISTA estará obligado a iniciar las obras contratadas al recibir la Orden de Inicio, la cual será emitida por EL CONTRATANTE dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de entrega del anticipo, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley de Contratación del Estado. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASOS.** Por cada día calendario de atraso en la entrega completa del proyecto, EL CONTRATISTA pagará en concepto de multa el 0.18% del saldo del monto del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70, párrafo tercero, de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para el ejercicio fiscal 2016. **CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN.** EL CONTRATANTE nombrará al Supervisor de las Obras y éste tendrá las facultades del Gerente de Obras definido en las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Condiciones, además de las atribuciones, obligaciones y responsabilidades establecidas en los artículos 217, 218 y 219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y las establecidas en los respectivos Términos de Referencia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos constituyen parte del Contrato, por lo tanto se han de tomar mutuamente explicativos uno del otro: a) Notificación de la Adjudicación, b) Oferta presentada por el Contratista y aprobada por el Contratante, c) Pliego de Condiciones, Enmiendas y Aclaraciones de la Licitación, d) Condiciones Generales y Especiales del Contrato, e) Especificaciones Técnicas y Especiales, f) Planos, g) Lista de Actividades y Cantidades de Obra (Presupuesto de la Obra). h) Garantías presentadas por el Contratista, i) Orden de Inicio, j) Modificaciones al Contrato, k) Documentos de Precalificación, l) Informe de Análisis y Evaluación de las Ofertas y m) Acuerdo de Constitución de Consorcio y n) Escritura Pública de Constitución de Sociedad "CONSORCIO SALVADOR GARCÍA SERPIC, S.A." **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: REAJUSTE POR INCREMENTO DE COSTOS.** EL CONTRATISTA expresamente reconocerá que su propuesta fue hecha en





RECTORÍA

base a los precios o costos de los materiales de construcción, mano de obra y equipo a la fecha de la licitación del proyecto, por lo tanto, las alzas en los precios y costos que se efectuaren con posterioridad a la fecha de la licitación y durante la ejecución del mismo, serán pagados a EL CONTRATISTA por EL CONTRATANTE previa solicitud escrita y justificada presentada por EL CONTRATISTA al Supervisor de la obra, quien aprobará y certificará dicho pago, el cual estará sujeto a la aprobación de EL CONTRATANTE, siempre y cuando se compruebe el ingreso de dichos insumos al proyecto. Para el reajuste del contrato por incremento de costos, se seguirá el procedimiento para el reconocimiento de mayores costos o ajuste de precios por fórmula que se describe en el Acuerdo No. A-003-2010 del Poder Ejecutivo publicado en el Diario La Gaceta de fecha 20 de enero de 2010, procedimiento que es parte de los Pliegos de Condiciones de la licitación del proyecto. Para efectos de escalamiento de precios, se utilizará como referencia los precios de los insumos de los cuales tiene registro la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO), vigentes para la zona del proyecto, correspondientes a un período de quince (15) días antes de la recepción de las ofertas y al precio correspondiente al período de la estimación de la obra bajo ajuste, exceptuando aquellos insumos de los cuales la CHICO no lleva registro de seguimiento de las fluctuaciones de precios; en este caso se tomará como referencia el precio indicado en la ficha de precios unitarios presentado con los documentos que conforman la oferta, mismo que deberá estar respaldado con la correspondiente cotización y las facturas de compra realizadas por EL CONTRATISTA. Si no se presentan las cotizaciones, EL CONTRATANTE no reconocerá el ajuste de precio de los materiales solicitado. Se exceptúan del reconocimiento de incrementos los materiales que hubieren sido adquiridos con el anticipo recibido por EL CONTRATISTA o los que le hubieren sido pagados con anticipación. El Reajuste por Incremento de Costos formará parte de cada estimación presentada por EL CONTRATISTA dentro del período correspondiente a la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE sin invalidar el Contrato puede ordenar cambios en la obra dentro del alcance general del Contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones y otras modificaciones, en base a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por EL CONTRATANTE, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación al contrato, que se someterá a las mismas formalidades del contrato original. Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. El valor de las modificaciones acumuladas no podrán exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:**





RECTORÍA

MODIFICACIÓN DE PLAZO. Si EL CONTRATISTA tuviere atrasos en cualquier momento durante la ejecución del proyecto por cualquier causa atribuible a EL CONTRATANTE, éste aprobará modificaciones para reajustar el plazo de ejecución en los siguientes casos: a) Cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto de la obra, b) Cuando existan causas suficientemente justificadas y certificadas por el Supervisor (cambios ordenados en el trabajo, conflictos laborales internos del Contratante que impliquen interrupción en la ejecución normal de los trabajos, tiempo lluvioso debidamente registrado, entre otros) y c) Las demás permitidas por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, previa Certificación del Supervisor. EL CONTRATISTA deberá solicitar por escrito la modificación del plazo de entrega de las prestaciones objeto del Contrato, dirigida a EL CONTRATANTE a través de la Supervisión dentro de un plazo no menor de diez (10) días calendario antes del vencimiento del plazo contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** Se puede dar lugar a la resolución del Contrato, en caso de Recorte Presupuestario de fondos en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 168-2015, Capítulo IV, Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, artículo 72, el que literalmente dice: *"En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia."* **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA se obliga a presentar las garantías siguientes: a) **Garantía de Anticipo.** Equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo. El anticipo será deducido mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación de obra ejecutada, en la misma proporción en que fue otorgado. En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo. La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo de la ejecución de las obras de este Contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo. El valor de dicha garantía deberá ser por **Ciento Veinte Millones Setecientos Veinte Mil Ochocientos Setenta y Cinco Lempiras con Cuarenta y Siete Centavos (L 120,720,875.47);** b) **Garantía de Cumplimiento.** EL CONTRATISTA, una vez suscrito el Contrato, proporcionará a EL CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento por el quince por ciento (15%) del valor del Contrato y estará vigente a partir de la orden de inicio hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra y que se haya suscrito el Acta de Recepción Definitiva. El valor de dicha garantía es por **Ciento Veinte Millones Setecientos Veinte Mil Ochocientos Setenta y Cinco Lempiras con Cuarenta y Siete Centavos (L 120,720,875.47).** Si existieren ampliaciones en el plazo de ejecución o en el valor del Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía correspondiente, la cual deberá ser presentada una vez formalizada la ampliación respectiva; c) **Garantía de Calidad de Obra.** Por el cinco por ciento (5%) del valor de la entrega parcial, o del valor

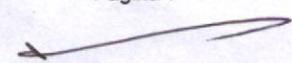




RECTORÍA

de la obra total ejecutada, lo que proceda, con una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de la Recepción Definitiva de la obra parcial o del total del proyecto, la cual sustituirá la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Asimismo, todos los documentos de garantía deberán contener la **Cláusula Obligatoria** establecida en los Formatos de Garantía que forman parte de los Pliegos de Condiciones (Sección IX "Formatos de Garantías"). La no inclusión de esta cláusula facultará a EL CONTRATANTE a no aceptarla y devolverla a EL CONTRATISTA. Las garantías o fianzas emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática **y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERSONAL DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá contratar dos (2) jornadas de trabajo como mínimo, conforme a lo establecido en su Oferta y aprobado por EL CONTRATANTE, respecto al personal técnico, auxiliar, administrativo y de campo, en los mismos términos que se establecen en el Pliego de Condiciones de la Licitación, incluyendo lo establecido en las Enmiendas y Aclaraciones. El representante de EL CONTRATISTA, responsable en el sitio de las obras, será el Gerente de Proyectos. La no presencia del Gerente de Proyectos y demás personal indicado, dará lugar al Supervisor a suspender la ejecución de la obra, sin derecho por ello, a otorgar ampliación de tiempo contractual y si el caso persistiera, a recomendar a EL CONTRATANTE a través de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura, SEAPI, a resolver el contrato y hacer efectiva la ejecución de la garantía de cumplimiento para compensar daños y perjuicios ocasionados por EL CONTRATISTA. El personal de EL CONTRATISTA será aprobado, por escrito, por EL CONTRATANTE a través de la Supervisión y la SEAPI. Todo el personal técnico deberá estar inscrito en su respectivo colegio profesional y acreditar su solvencia con el mismo. El Contratista deberá solicitar la hoja de antecedentes penales al personal técnico, auxiliar, administrativo y de campo previo a su contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ENTREGAS PARCIALES.** EL CONTRATISTA podrá hacer únicamente entregas parciales de las partes del proyecto que están enumeradas en los Documentos de la Licitación: **a) Tanque de 200,000 Galones y Red de Conducción; b) Calle de Acceso y su Drenaje Pluvial y c) Red Hidrosanitaria Exterior**, cuando éstas se encuentren en estado de ser recibidas y puestas al servicio público, se irán recibiendo parcialmente a medida que el Contratista las vaya terminando de acuerdo con el Contrato y los demás documentos contractuales. La recepción provisional y definitiva de las obras, objeto de entregas parciales, se ajustarán a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. En este caso el plazo de garantía de calidad de los trabajos comenzará a correr a partir de la respectiva recepción definitiva de cada parte. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.** Terminada sustancialmente la obra, a requerimiento de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE procederá a su recepción provisional, previo informe del Supervisor designado. EL CONTRATANTE, habiendo sido notificado por el Supervisor que las obras se encuentran en estado de ser recibidas, éste podrá asistir o hacerse representar, todo lo cual se consignará en acta suscrita por los representantes del Contratante, el Supervisor designado y el representante designado por el Contratista en el proyecto. La recepción





RECTORÍA

procederá siempre que la obra esté de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales. Si de la inspección resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas al Contratista, para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale, a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INSPECCIÓN Y CERTIFICADO FINAL.** Al recibo de notificación por escrito de que el proyecto está listo para inspección y aceptación final y al recibo de la última solicitud de pago, el Supervisor y el Contratante, harán con prontitud las comprobaciones y revisiones finales. Si de la inspección se encuentra que el trabajo es aceptable y que éste ha sido totalmente ejecutado, previo dictamen del Supervisor, se efectuará la recepción definitiva de la obra (parcial o total), mediante acta suscrita de manera similar a la recepción provisional y prontamente el Supervisor extenderá un certificado final de pago, declarando que de acuerdo a su juicio las obras han sido finalizadas de conformidad con los términos y condiciones del contrato, los planos, especificaciones y demás documentos contractuales y que el saldo completo que se adeuda al Contratista anotado en dicho certificado final, es pagadero. Efectuada que fuere la recepción definitiva de las obras, el CONTRATISTA deberá: **a)** Sustituir la Garantía de Cumplimiento por la Garantía de Calidad de Obra, **b)** Entregar a la SEAPI el Libro de Bitácora, **c)** Entregar los planos finales conforme a obra ejecutada, y **d)** Entregar una copia del aviso publicado en dos (2) diarios de mayor circulación nacional, donde se informe que el proyecto ha sido finalizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN.** Recibida definitivamente la obra, se procederá a la liquidación final de los aspectos económicos del contrato, con intervención del Contratista, del Supervisor designado y del Contratante a través de la SEAPI, de todo lo cual se levantará un acta. EL CONTRATANTE, deberá aprobar la liquidación y ordenar el pago, en su caso, del saldo resultante, debiéndose otorgar los finiquitos respectivos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Son causas de resolución del presente Contrato, las establecidas en los artículos 127, 128 y 129 de la Ley de Contratación del Estado y 253 al 263 de su Reglamento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INTEGRIDAD.** En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del estado de derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país, nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los Contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones y cumpliendo, por parte de la entidad Contratante, con las obligaciones establecidas en el contrato y en los





RECTORÍA

documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndose de dar declaraciones públicas sobre la misma. Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizará: a) **Práctica Coercitiva**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209. b) **Práctica Fraudulenta**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno; de conformidad al artículo 242 del Código Penal. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366. d) **Práctica Colusoria**, entendiendo ésta como aquella en la que existe un acuerdo entre dos o más partes, realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte de EL CONTRATANTE, dará derecho a EL CONTRATISTA a solicitar la resolución del contrato de mérito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS.** Cuando surgieren diferencias entre las partes acerca de la interpretación de alguna estipulación contractual y no hubiere acuerdo, con riesgo de afectar el servicio público, EL CONTRATANTE interpretará mediante acto administrativo motivado, las cláusulas objeto de la discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta potestad se ejercerá por medio de la Rectoría de la UNAH, con audiencia de EL CONTRATISTA y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan, para este efecto el Contratista renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del Contratante. EL CONTRATANTE podrá dictar las medidas provisionales que estime conveniente, hasta tanto se dilucidan las controversias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato se regirá por lo establecido en sus cláusulas y demás documentos integrantes y en lo no previsto se regirá por lo que establece la Ley de Contratación del Estado, su





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

Reglamento y otras leyes aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptamos el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia nos comprometemos a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos en triplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016).



Julieta Castellanos Ruiz

Representante Legal

Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)

EL CONTRATANTE



Guillermo Salvador García Velásquez

Gerente

Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L.



Cesar Saúl Bran Barahona

Representante Legal

Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción S. de R.L. de C.V., y

Gerente General del CONSORCIO SALVADOR GARCÍA- SERPIC, S.A. (CONSORCIO SGS)

EL CONTRATISTA



MODIFICACION No. 1

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-04-2016-SEAPI-UNAH.

“CONSTRUCCIÓN EDIFICIO 1847, CIUDAD UNIVERSITARIA”

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y EL CONSORCIO SALVADOR GARCÍA SERPIC, S.A.

Nosotros **JULIETA CASTELLANOS RUÍZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Sociología, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1518-1954-00075, actuando en mi condición de Rectora y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); nombrada para tal cargo según consta en el Acuerdo Número No. 013-2013-JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU), según punto de Acta preparado en la Agenda de la sesión extraordinaria de fecha veinte (20) de septiembre de 2013, que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, por otra parte **GUILLERMO SALVADOR GARCÍA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1982-18456, actuando en mi condición de Gerente de la sociedad mercantil **SERVICIOS DE INGENIERÍA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS, S. DE R.L., (en lo sucesivo “SGA”)**, sociedad de este domicilio según consta en escritura pública de constitución número cuatro (4) de fecha cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cuatro (1974) autorizada por el Notario Armando Aguilar C., e inscrita bajo el número noventa y siete (97), folios doscientos setenta y tres (273) al doscientos setenta y seis (276) del tomo ochenta y siete (87) del Registro de Comerciantes Sociales en el Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; mis facultades como Representante Legal de la referida sociedad obran en la escritura pública de constitución; y **CESAR SAÚL BRAN BARAHONA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0501-1976-08235, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V. (en lo sucesivo “SERPIC”)**, sociedad de este domicilio como consta en la escritura pública de constitución número uno (1) de fecha ocho (8) de enero de mil novecientos ochenta y uno (1981) autorizado por el Notario Carlos Alberto Gómez Moreno e inscrita bajo el número setenta y dos (72) del tomo ciento treinta y cuatro (134) del Registro de Comerciantes Sociales, de Francisco Morazán; mis facultades como Representante Legal de la referida sociedad obran en el Testimonio de la Escritura Pública treinta y seis (36) de fecha quince (15) de abril de dos mil dos (2002), otorgada ante el Notario Público Juan René Rivera e inscrita con el número sesenta y cuatro (64) del tomo quinientos ocho (508) del Registro de Comerciantes Sociales en el Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; y en mi condición de Gerente General del **CONSORCIO SALVADOR**



RECTORÍA

GARCÍA SERPIC, S.A., en lo sucesivo, "**CONSORCIO SGS**" sociedad de este domicilio como consta en la escritura pública de constitución número veintitrés (23) de fecha siete (7) de julio de dos mil dieciséis (2016) autorizada por el Notario José Rafael Rivera Ferrari e inscrita bajo el número tres cinco cero uno seis (35016), Matrícula dos cinco cinco tres uno cuatro tres (2553143) del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado I.P.; mis facultades como Gerente General de la referida sociedad obran en la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD "CONSORCIO SALVADOR GARCÍA SERPIC, S.A", que en adelante me denominaré **EL CONTRATISTA**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto y amparados en los documentos: CERTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN No. 1 DE CONTRATO y JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN AL CONTRATO No. 1, emitidas por el Ing. Rafael Inestroza Ayon Gerente de Obra de la Supervisión del proyecto en fecha dieciocho de septiembre de 2017, así como el oficio S1608-GO-PR-119 donde se justifica y aprueba la ampliación del plazo de ejecución, emitida por el Ing. Rafael Inestroza Ayon Gerente de Obra de la Supervisión del proyecto en fecha veintiuno de julio de 2017, hemos convenido suscribir la Modificación No. 1 al contrato de Construcción No. CC-04-2016-UNAH, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** Con fecha 22 de julio de 2016, se suscribió el Contrato de Construcción No. CC-04-2016-SEAPI-UNAH "Construcción Edificio 1847, Ciudad Universitaria", por un valor inicial de Ochocientos Cuatro Millones Ochocientos Cinco Mil Ochocientos Treinta y Seis Lempiras Con Cuarenta y Ocho Centavos (L 804,805,836.48) y un plazo inicial de ejecución de Cuatrocientos Veinte (420) días calendario a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio el 1 de septiembre de 2016. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Con fecha 8 de diciembre de 2016 se suscribió la Orden de Cambio No. 1, mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Dos Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Siete Lempiras Con Noventa y Cinco Centavos (L 2,175,787.95) que representa aproximadamente el 0.27% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Ochocientos Seis Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Veinticuatro Lempiras Con Cuarenta y Tres Centavos (L 806,981,624.43). Con fecha 13 de diciembre de 2016 se suscribió la Orden de Cambio No. 2, mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Diez Millones Ocho Mil Diecinueve Lempiras Con Cinco Centavos (L 10,008,019.05) que representa aproximadamente el 1.24% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Ochocientos Dieciséis Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Tres Lempiras Con Cuarenta y Ocho Centavos (L 816,989,643.48). Con fecha 28 de marzo de 2017 se suscribió la Orden de Cambio No. 3, mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Cinco Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Seis Lempiras Con Setenta y Un Centavos (L 5,755,776.71) que representa aproximadamente el 0.72% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Ochocientos Veintidós Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinte Lempiras Con Diecinueve

DEPARTAMENTO LEGAL



RECTORÍA

Centavos (L 822,745,420.19). Con fecha 31 de mayo de 2017 se suscribió la Orden de Cambio No. 4, mediante la cual se modificó el valor del contrato disminuyéndolo en Tres Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Novecientos Treinta Lempiras Con Cincuenta y Dos Centavos (L 3,596,930.52) que representa aproximadamente el -0.45% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Ochocientos Diecinueve Millones Ciento cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Lempiras Con Sesenta y Siete Centavos (L 819,148,489.67). Con fecha 24 de julio de 2017 se suscribió la Orden de Cambio No. 5, mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Un Millón Ochocientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Treinta y Siete Lempiras Con Cincuenta y Un centavos (L 1,829,437.51) que representa aproximadamente el 0.23% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Ochocientos Veinte Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Novecientos Veintisiete Lempiras Con Dieciocho Centavos (L 820,977,927.18). Con fecha 18 de septiembre de 2017 se suscribió la Orden de Cambio No. 6, mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Cuatro Millones Ochocientos Siete Mil Ciento Cuarenta y Seis Lempiras Con Sesenta y Ocho Centavos (L 4,807,146.68) que representa aproximadamente el 0.60% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Ochocientos Veinticinco Millones Setecientos Ochenta y Cinco Mil Setenta y Tres Lempiras Con Ochenta y Seis Centavos (L 825,785,073.86). **CLÁUSULA TERCERA:** En base a lo establecido en las Cláusulas Décima Tercera y Décima Cuarta del Contrato de Construcción No. CC-04-2016-SEAPI-UNAH y en virtud de la Certificación y Justificaciones, documentos emitidos por el Gerente de Obra de la Supervisión del proyecto hemos convenido aumentar el valor del contrato en Dos Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Noventa y Seis Lempiras Con Setenta y Cinco Centavos (L 2,266,096.75), que representa aproximadamente el 0.28% del valor contractual original, para un acumulado aproximado de 2.89%, resultando un nuevo valor del contrato de **Ochocientos Veintiocho Millones Cincuenta y Un Mil Ciento Setenta Lempiras Con Sesenta y Un Centavos (L 828,051,170.61)**. También se amplía el plazo de ejecución de las obras en **noventa (90) días calendario**, resultando un nuevo plazo para la entrega final proyecto de **quinientos diez (510) días calendario** a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación, siendo la nueva fecha de finalización del contrato el veintitrés (23) de enero de 2018. **CLÁUSULA CUARTA:** El valor de esta modificación será financiada de la siguiente estructura presupuestaria: Programa 03.01.01 Código 94 y Objeto del Gasto 47100.01. y estará sujeta a la asignación presupuestaria aprobada de cada año, debiendo tomarse las previsiones necesarias para atender en su momento el pago de las obligaciones correspondientes. **CLÁUSULA QUINTA:** En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décima Sexta del contrato y en los artículos 102, 103 y 105 de la Ley de Contratación del Estado y 240 de su Reglamento, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y vigencia de la Garantía de Cumplimiento de contrato a fin de adaptarla a esta Modificación, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido para la finalización de las





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

obras, teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. La vigencia de la Garantía de Anticipo también deberá ampliarse de manera que venza en la nueva fecha de finalización de las obras o una vez amortizado el 100% del mismo. Es entendido que no se efectuará ningún pago relacionado con esta Modificación, si no se presentan los endosos de las Garantías de Anticipo y Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA SEXTA:** La presente documentación se regirá por las cláusulas aquí previstas y en lo no previsto se sujetará a las cláusulas del contrato original. En fe de lo anterior y estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas de esta Modificación, firmamos en triplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los *veintidos (22)* días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

Julieta Castellanos Ruiz
Representante Legal
Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)
EL CONTRATANTE



Guillermo Salvador García Velásquez
Gerente
Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L.



Cesar Saul Bran Barahona
Representante Legal
Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción S. de R.L. de C.V., y
Gerente General del **CONSORCIO SALVADOR GARCÍA- SERPIC, S.A. (CONSORCIO SGS)**
EL CONTRATISTA



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

ORDEN DE CAMBIO No. 1

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-04-2016-SEAPI-UNAH.

“CONSTRUCCIÓN EDIFICIO 1847, CIUDAD UNIVERSITARIA”

Nosotros **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Sociología, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1518-1954-00075, actuando en mi condición de Rectora y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); nombrada para tal cargo según consta en el Acuerdo Número No. 013-2013-JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU), según punto de Acta preparado en la Agenda de la sesión extraordinaria de fecha veinte (20) de septiembre de 2013, que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, por otra parte **GUILLERMO SALVADOR GARCÍA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1982-18456, actuando en mi condición de Gerente de la sociedad mercantil **SERVICIOS DE INGENIERÍA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS, S. DE R.L.**, (en lo sucesivo “**SGA**”), sociedad de este domicilio según consta en escritura pública de constitución número cuatro (4) de fecha cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cuatro (1974) autorizada por el Notario Armando Aguilar C. e inscrita bajo el número noventa y siete (97), folios doscientos setenta y tres (273) al doscientos setenta y seis (276) del tomo ochenta y siete (87) del Registro de Comerciantes Sociales en el Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; mis facultades como Representante Legal de la referida sociedad obran en la escritura pública de constitución; y **CESAR SAÚL BRAN BARAHONA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0501-1976-08235, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V.** (en lo sucesivo “**SERPIC**”), sociedad de este domicilio como consta en la escritura pública de constitución número uno (1) de fecha ocho (8) de enero de mil novecientos ochenta y uno (1981) autorizado por el Notario Carlos Alberto Gómez Moreno e inscrita bajo el número setenta y dos (72) del tomo ciento treinta y cuatro (134) del Registro de Comerciantes Sociales, de Francisco Morazán; mis facultades como Representante Legal de la referida sociedad obran en el Testimonio de la Escritura Pública treinta y



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

seis (36) de fecha quince (15) de abril de dos mil dos (2002), otorgada ante el Notario Público Juan René Rivera e inscrita con el número sesenta y cuatro (64) del tomo quinientos ocho (508) del Registro de Comerciantes Sociales en el Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; y en mi condición de Gerente General del **CONSORCIO SALVADOR GARCÍA SERPIC, S.A.**, en lo sucesivo, "**CONSORCIO SGS**" sociedad de este domicilio como consta en la escritura pública de constitución número veintitrés (23) de fecha siete (7) de julio de dos mil dieciséis (2016) autorizada por el Notario José Rafael Rivera Ferrari e inscrita bajo el número tres cinco cero uno seis (35016), Matrícula dos cinco cinco tres uno cuatro tres (2553143) del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado I.P; mis facultades como Gerente General de la referida sociedad obran en la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD "**CONSORCIO SALVADOR GARCÍA SERPIC, S.A.**", que en adelante me denominaré **EL CONTRATISTA** y por la otra parte **JOSÉ FRANCISCO SAYBE HANDAL**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en tránsito por esta ciudad, con Tarjeta de Identidad número **0101-1936-00222** y con Registro Tributario Nacional No. 01011936002224, Ingeniero Civil miembro del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), inscrito bajo el número CICH No. 050, actuando en mi condición de Gerente General de la empresa consultora **SAYBE Y ASOCIADOS, S. de R.L.**, nombrado mediante Escritura Pública número 21, de fecha 22 de agosto de 2013, instrumento autorizado por el Notario José Ricardo Perdomo Z., inscrita en matrícula número 83293, asiento número 3 del Registro Mercantil de San Pedro Sula, con fecha 6 de septiembre de 2013, que en lo sucesivo me denominaré **EL SUPERVISOR**, con facultades amplias y suficientes para la celebración de este acto, emitimos y autorizamos la **ORDEN DE CAMBIO No. 1** del **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN** No. **CC-04-2016-SEAPI-UNAH** "**CONSTRUCCIÓN EDIFICIO 1847, CIUDAD UNIVERSITARIA**", mediante la cual se modifica el valor del contrato original, suscrito el 22 de julio de 2016; aumentando el mismo en **Dos Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Siete Lempiras con Noventa y Cinco Centavos (L 2,175,787.95)**, estableciéndose como nuevo valor del contrato **Ochocientos Seis Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Veinticuatro Lempiras con Cuarenta y Tres Centavos (L 806,981,624.43)**, conforme al detalle siguiente:





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

VALOR DEL CONTRATO		Porcentaje Sobre el Valor del Contrato Original
Valor Original Del Contrato	L 804,805,836.48	
Orden De Cambio No. 1	L 2,175,787.95	0.27%
Nuevo Valor Del Contrato Según Orden De Cambio No. 1	L 806,981,624.43	

Esta modificación incrementa el valor original del contrato en aproximadamente **0.27%** y se fundamenta en lo establecido en la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** del **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN** No. CC-04-2016-SEAPI-UNAH y en lo dispuesto en los artículos 121, 122, 123, de la Ley de Contratación del Estado, artículos 202 al 206 de su Reglamento. El valor correspondiente a esta Orden de Cambio se financiará de la estructura presupuestaria: Programa 03.01.01, Código 94, Objeto del Gasto 47100.01. Los conceptos y valores que soportan esta Orden de Cambio están detallados en el documento denominado "ORDEN DE CAMBIO No. 1 ORIGINAL" y se fundamenta en los siguientes documentos:

- 1) Solicitud de aprobación de la Orden de Cambio No. 1 de fecha 8 de noviembre de 2016, presentada por la Ingeniero Gloria Pineda Mannheim en su condición de Ingeniero Residente del Consorcio SGS, al Ingeniero Rafael Ynestroza Ayón Gerente de Obra de la Supervisión.
- 2) Notas de remisión de la Orden de Cambio No. 1 presentadas por los Ingenieros Gloria Pineda Mannheim Ingeniero Residente del Consorcio SGS y Rafael Ynestroza Ayón Gerente de Obra de la Supervisión, a la Ingeniera Carmen Lastenia Flores Santos Secretaria Ejecutiva de la SEAPI, ambas de fecha 18 de noviembre de 2016, adjuntando los siguientes documentos:
 - a. Cuadro de cantidades de obra y presupuesto de la **Orden de Cambio No. 1**, en donde se detallan las actividades que aumentan y disminuyen (cantidades de obra y valor), las obras nuevas y el resumen de la obra modificada. Documento firmado y sellado por el Contratista y el Supervisor del proyecto.
 - b. Fichas de Precios Unitarios, Memoria de Cálculo y Planos esquemáticos de las actividades correspondientes a la **Orden de Cambio No. 1**.





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

c. **Justificación Orden de Cambio No. 1 de Contrato** de fecha 18 de noviembre de 2016, firmada y sellada por el Supervisor del Proyecto, con las recomendaciones técnicas en que se fundamenta la respectiva Orden de Cambio No. 1.

3) **CERTIFICACIÓN** de fecha 18 de noviembre de 2016 firmada y sellada por el Gerente de Obra de la empresa supervisora, en la que se manifiesta que la Orden de Cambio No. 1 fue revisada por la Supervisión y que la suscripción de la misma es procedente.

En cumplimiento a lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA del contrato, artículo 103 de la Ley de Contratación del Estado y 240 de su Reglamento, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la Garantía de Cumplimiento de contrato fin de adaptarla a esta Orden de Cambio, teniendo como base el saldo del contrato que estuviere por ejecutarse, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Es entendido que no se efectuará ningún pago relacionado con esta Orden de Cambio, si no se presenta el respectivo endoso de la garantía de cumplimiento de contrato.

En fe de lo anterior firmamos en triplicado la presente Orden de Cambio No. 1 del Contrato de Construcción No. CC-04-2016-SEAPI-UNAH en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los *ocho* (8) días del mes de *diciembre* de dos mil dieciséis (2016).

Julieta Castellanos Ruiz
Representante Legal
Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)
EL CONTRATANTE



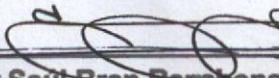
Guillermo Salvador García Velásquez
Gerente
Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L.



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

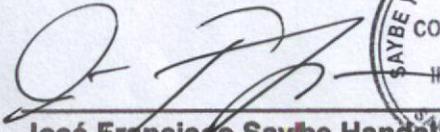

Cesar Saul Bran Barahona
Representante Legal



Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción S. de R.L. de C.V., y
Gerente General del **CONSORCIO SALVADOR GARCÍA- SERPIC, S.A. (CONSORCIO SGS)**
EL CONTRATISTA



CERTIFICA:


José Francisco Saybe Handal
EL SUPERVISOR





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

ORDEN DE CAMBIO No. 2

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-04-2016-SEAPI-UNAH.

“CONSTRUCCIÓN EDIFICIO 1847, CIUDAD UNIVERSITARIA”

Nosotros **JULIETA CASTELLANOS RUÍZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Sociología, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1518-1954-00075, actuando en mi condición de Rectora y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); nombrada para tal cargo según consta en el Acuerdo Número No. 013-2013-JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU), según punto de Acta preparado en la Agenda de la sesión extraordinaria de fecha veinte (20) de septiembre de 2013, que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, por otra parte **GUILLERMO SALVADOR GARCÍA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1982-18456, actuando en mi condición de Gerente de la sociedad mercantil **SERVICIOS DE INGENIERÍA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS, S. DE R.L.**, (en lo sucesivo “**SGA**”), sociedad de este domicilio según consta en escritura pública de constitución número cuatro (4) de fecha cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cuatro (1974) autorizada por el Notario Armando Aguilar C. e inscrita bajo el número noventa y siete (97), folios doscientos setenta y tres (273) al doscientos setenta y seis (276) del tomo ochenta y siete (87) del Registro de Comerciantes Sociales en el Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; mis facultades como Representante Legal de la referida sociedad obran en la escritura pública de constitución; y **CESAR SAÚL BRANI BARAHONA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0501-1976-08235, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V.** (en lo sucesivo “**SERPIC**”), sociedad de este domicilio como consta en la escritura pública de constitución número uno (1) de fecha ocho (8) de enero de mil novecientos ochenta y uno (1981) autorizado por el Notario Carlos Alberto Gómez Moreno e inscrita bajo el número setenta y dos (72) del tomo ciento treinta y cuatro (134) del Registro de





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

Comerciantes Sociales, de Francisco Morazán; mis facultades como Representante Legal de la referida sociedad obran en el Testimonio de la Escritura Pública treinta y seis (36) de fecha quince (15) de abril de dos mil dos (2002), otorgada ante el Notario Público Juan René Rivera e inscrita con el número sesenta y cuatro (64) del tomo quinientos ocho (508) del Registro de Comerciantes Sociales en el Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; y en mi condición de Gerente General del **CONSORCIO SALVADOR GARCÍA SERPIC, S.A.**, en lo sucesivo, "**CONSORCIO SGS**" sociedad de este domicilio como consta en la escritura pública de constitución número veintitrés (23) de fecha siete (7) de julio de dos mil dieciséis (2016) autorizada por el Notario José Rafael Rivera Ferrari e inscrita bajo el número tres cinco cero uno seis (35016), Matrícula dos cinco cinco tres uno cuatro tres (2553143) del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado I.P; mis facultades como Gerente General de la referida sociedad obran en la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD "**CONSORCIO SALVADOR GARCÍA SERPIC, S.A.**", que en adelante me denominaré **EL CONTRATISTA** y por la otra parte **JOSÉ FRANCISCO SAYBE HANDAL**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en tránsito por esta ciudad, con Tarjeta de Identidad número **0101-1936-00222** y con Registro Tributario Nacional No. 01011936002224, Ingeniero Civil miembro del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), inscrito bajo el número CICH No. 050, actuando en mi condición de Gerente General de la empresa consultora **SAYBE Y ASOCIADOS, S. de R.L.**, nombrado mediante Escritura Pública número 21, de fecha 22 de agosto de 2013, instrumento autorizado por el Notario José Ricardo Perdomo Z., inscrita en matrícula número 83293, asiento número 3 del Registro Mercantil de San Pedro Sula, con fecha 6 de septiembre de 2013, que en lo sucesivo me denominaré **EL SUPERVISOR**, con facultades amplias y suficientes para la celebración de este acto, emitimos y autorizamos la **ORDEN DE CAMBIO No. 2** del **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN** No. **CC-04-2016-SEAPI-UNAH** "**CONSTRUCCIÓN EDIFICIO 1847, CIUDAD UNIVERSITARIA**", mediante la cual se modifica el valor del contrato establecido en la Orden de Cambio No. 1, suscrita el 8 de diciembre de 2016; aumentando el mismo en **Diez Millones Ocho Mil Diecinueve Lempiras Con Cinco Centavos (L 10,008,019.05)**, estableciéndose como nuevo valor del contrato **Ochocientos Dieciséis Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Tres Lempiras Con Cuarenta y Ocho Centavos (L 816,989,643.48)**, conforme al detalle siguiente:

Orden de Cambio No. 2 del Contrato de Construcción No. CC-04-2016-SEAPI-UNAH del Proyecto: "Construcción Edificio 1847, Ciudad Universitaria".

Página 2



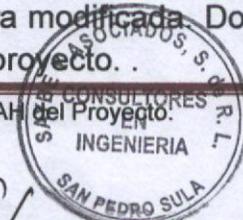


RECTORÍA

VALOR DEL CONTRATO		Porcentaje Sobre el Valor del Contrato Original
Valor Original Del Contrato	L 804,805,836.48	
Orden De Cambio No. 1	L 2,175,787.95	0.27%
Orden de Cambio No. 2	L 10,008,019.05	1.24%
Nuevo Valor del Contrato	L 816,989,643.48	1.51%

Esta modificación acumula un porcentaje en el valor original del contrato en aproximadamente **1.51%** y se fundamenta en lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-04-2016-SEAPI-UNAH y en lo dispuesto en los artículos 121, 122, 123, de la Ley de Contratación del Estado, artículos 202 al 206 de su Reglamento. El valor correspondiente a esta Orden de Cambio se financiará de la estructura presupuestaria: Programa 03.01.01, Código 94, Objeto del Gasto 47100.01. Los conceptos y valores que soportan esta Orden de Cambio están detallados en el documento denominado "ORDEN DE CAMBIO No. 2 ORIGINAL" y se fundamenta en los siguientes documentos:

- 1) Solicitud de aprobación de la Orden de Cambio No. 2 de fecha 9 de diciembre de 2016, presentada por la Ingeniero Gloria Pineda Mannheim en su condición de Ingeniero Residente de Proyecto del Consorcio Salvador García SERPIC, S.A., al Ingeniero Rafael Ynestroza Ayón Gerente de Obra de la Supervisión.
- 2) Notas de remisión de la Orden de Cambio No. 2 presentadas por los Ingenieros Gloria Pineda Mannheim Ingeniero Residente del Consorcio Salvador García SERPIC, S.A. y Rafael Ynestroza Ayón Gerente de Obra de la Supervisión, a la Ingeniera Carmen Lastenia Flores Santos Secretaria Ejecutiva de la SEAPI, ambas de fecha 12 de diciembre de 2016, adjuntando los siguientes documentos:
 - a. Cuadro de cantidades de obra y presupuesto de la **Orden de Cambio No. 2**, en donde se detallan las actividades que aumentan y disminuyen (cantidades de obra y valor), las obras nuevas y el resumen de la obra modificada. Documento firmado y sellado por el Contratista y el Supervisor del proyecto.



Handwritten signature



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

- b. Fichas de Precios Unitarios, Memoria de Cálculo y Planos esquemáticos de las actividades correspondientes a la **Orden de Cambio No. 2**.
- c. **Justificación Orden de Cambio No. 2 de Contrato** de fecha 12 de diciembre de 2016, firmada y sellada por el Ing. Rafael Ynestroza Ayón Gerente de Obra de la Supervisión del Proyecto, con las recomendaciones técnicas en que se fundamenta la respectiva Orden de Cambio No. 2.

3) **CERTIFICACIÓN** de fecha 12 de diciembre de 2016 firmada y sellada por el Ing. Rafael Ynestroza Ayón Gerente de Obra de la empresa supervisora, en la que se manifiesta que la Orden de Cambio No. 2 ha sido revisada por la Supervisión y a la vez solicita la suscripción de la misma.

En cumplimiento a lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA del contrato, artículo 103 de la Ley de Contratación del Estado y 240 de su Reglamento, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la Garantía de Cumplimiento de contrato a fin de adaptarla a esta Orden de Cambio, teniendo como base el saldo del contrato que estuviere por ejecutarse, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Es entendido que no se efectuará ningún pago relacionado con esta Orden de Cambio, si no se presenta el respectivo endoso de la garantía de cumplimiento de contrato.

En fe de lo anterior firmamos en triplicado la presente Orden de Cambio No. 2 del Contrato de Construcción No. CC-04-2016-SEAPI-UNAH en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los *trece* (13) días del mes de *diciembre* - de dos mil dieciséis (2016).

Julieta Castellanos Ruiz
Julieta Castellanos Ruiz
 Representante Legal
 Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)
EL CONTRATANTE

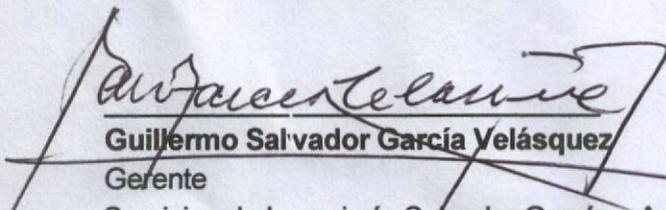




Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

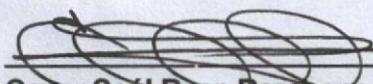
RECTORÍA


Guillermo Salvador García Velásquez

Gerente

Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L.

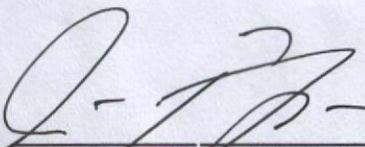



César Saúl Bran Barahona

Representante Legal

Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción S. de R.L. de C.V., y
Gerente General del CONSORCIO SALVADOR GARCÍA- SERPIC, S.A. (CONSORCIO SGS)
EL CONTRATISTA

CERTIFICA:


José Francisco Saybe Handal

EL SUPERVISOR





ORDEN DE CAMBIO No. 3

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-04-2016-SEAPI-UNAH.

“CONSTRUCCIÓN EDIFICIO 1847, CIUDAD UNIVERSITARIA”

Nosotros **JULIETA CASTELLANOS RUÍZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Sociología, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1518-1954-00075, actuando en mi condición de Rectora y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); nombrada para tal cargo según consta en el Acuerdo Número No. 013-2013-JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU), según punto de Acta preparado en la Agenda de la sesión extraordinaria de fecha veinte (20) de septiembre de 2013, que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, por otra parte **GUILLERMO SALVADOR GARCÍA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1982-18456, actuando en mi condición de Gerente de la sociedad mercantil **SERVICIOS DE INGENIERÍA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS, S. DE R.L., (en lo sucesivo “SGA”)**, sociedad de este domicilio según consta en escritura pública de constitución número cuatro (4) de fecha cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cuatro (1974) autorizada por el Notario Armando Aguilar C. e inscrita bajo el número noventa y siete (97), folios doscientos setenta y tres (273) al doscientos setenta y seis (276) del tomo ochenta y siete (87) del Registro de Comerciantes Sociales en el Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; mis facultades como Representante Legal de la referida sociedad obran en la escritura pública de constitución; y **CESAR SAÚL BRAN BARAHONA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0501-1976-08235, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V. (en lo sucesivo “SERPIC”)**, sociedad de este domicilio como consta en la escritura pública de constitución número uno (1) de fecha ocho (8) de enero de mil novecientos ochenta y uno (1981) autorizado por el Notario Carlos Alberto Gómez Moreno e inscrita bajo el número setenta y dos (72) del tomo ciento treinta y cuatro (134) del Registro de Comerciantes Sociales, de Francisco Morazán; mis facultades como Representante Legal de la referida sociedad obran en el Testimonio de la Escritura Pública treinta y





RECTORÍA

seis (36) de fecha quince (15) de abril de dos mil dos (2002), otorgada ante el Notario Público Juan René Rivera e inscrita con el número sesenta y cuatro (64) del tomo quinientos ocho (508) del Registro de Comerciantes Sociales en el Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; y en mi condición de Gerente General del **CONSORCIO SALVADOR GARCÍA SERPIC, S.A.**, en lo sucesivo, "**CONSORCIO SGS**" sociedad de este domicilio como consta en la escritura pública de constitución número veintitrés (23) de fecha siete (7) de julio de dos mil dieciséis (2016) autorizada por el Notario José Rafael Rivera Ferrari e inscrita bajo el número tres cinco cero uno seis (35016), Matrícula dos cinco cinco tres uno cuatro tres (2553143) del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado I.P; mis facultades como Gerente General de la referida sociedad obran en la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD "**CONSORCIO SALVADOR GARCÍA SERPIC, S.A.**", que en adelante me denominaré **EL CONTRATISTA** y por la otra parte **JOSÉ FRANCISCO SAYBE HANDAL**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en tránsito por esta ciudad, con Tarjeta de Identidad número **0101-1936-00222** y con Registro Tributario Nacional No. 01011936002224, Ingeniero Civil miembro del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), inscrito bajo el número CICH No. 050, actuando en mi condición de Gerente General de la empresa consultora SAYBE Y ASOCIADOS, S. de R.L., nombrado mediante Escritura Pública número 21, de fecha 22 de agosto de 2013, instrumento autorizado por el Notario José Ricardo Perdomo Z., inscrita en matrícula número 83293, asiento número 3 del Registro Mercantil de San Pedro Sula, con fecha 6 de septiembre de 2013, que en lo sucesivo me denominaré **EL SUPERVISOR**, con facultades amplias y suficientes para la celebración de este acto, emitimos y autorizamos la **ORDEN DE CAMBIO No. 3** del **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN** No. CC-04-2016-SEAPI-UNAH "**CONSTRUCCIÓN EDIFICIO 1847, CIUDAD UNIVERSITARIA**", mediante la cual se modifica el valor del contrato establecido en la Orden de Cambio No. 2, suscrita el 13 de diciembre de 2016; aumentando el mismo en **Cinco Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Seis Lempiras Con Setenta y Un Centavos (L 5,755,776.71)**, estableciéndose como nuevo valor del contrato **Ochocientos Veintidós Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinte Lempiras Con Diecinueve Centavos (L 822,745,420.19)**, conforme al detalle siguiente:





RECTORÍA

VALOR DEL CONTRATO		Porcentaje Sobre el Valor del Contrato Original
Valor Original Del Contrato	L 804,805,836.48	
Orden De Cambio No. 1	L 2,175,787.95	0.27%
Orden de Cambio No. 2	L 10,008,019.05	1.24%
Orden de Cambio No. 3	L 5,755,776.71	0.72%
Nuevo Valor del Contrato	L 822,745,420.19	2.23%

Esta modificación acumula un porcentaje en el valor original del contrato en aproximadamente **2.23%** y se fundamenta en lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-04-2016-SEAPI-UNAH y en lo dispuesto en los artículos 121, 122, 123, de la Ley de Contratación del Estado, artículos 202 al 206 de su Reglamento. El valor correspondiente a esta Orden de Cambio se financiará de la estructura presupuestaria: Programa 03.01.01, Código 94, Objeto del Gasto 47100.01. Los conceptos y valores que soportan esta Orden de Cambio están detallados en el documento denominado "ORDEN DE CAMBIO No. 3 ORIGINAL No. 1" y se fundamenta en los siguientes documentos:

- 1) Solicitud de aprobación de la Orden de Cambio No. 3 de fecha 27 de febrero de 2017, presentada por la Ingeniero Gloria Pineda Mannheim en su condición de Ingeniero Residente de Proyecto del Consorcio Salvador García SERPIC, S.A., a la Ingeniera Carmen Lastenia Flores Santos Secretaria Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura SEAPI - UNAH.
- 2) Notas de remisión de la Orden de Cambio No. 3 presentadas por los Ingenieros Gloria Pineda Mannheim Ingeniero Residente del Consorcio Salvador García SERPIC, S.A. y Rafael Ynestroza Ayón Gerente de Obra de la Supervisión, a la Ingeniera Carmen Lastenia Flores Santos Secretaria Ejecutiva de la SEAPI, ambas de fecha 27 de febrero de 2016, adjuntando los siguientes documentos:
 - a. Cuadro de cantidades de obra y presupuesto de la **Orden de Cambio No. 3**, en donde se detallan las actividades que aumentan, las obras adicionales nuevas y el resumen de la obra modificada. Documento firmado y sellado por el Contratista y el Supervisor del proyecto.





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

- b. Fichas de Precios Unitarios, Memoria de Cálculo y Planos esquemáticos de las actividades correspondientes a la **Orden de Cambio No. 3**.
 - c. **Justificación Orden de Cambio No. 3 de Contrato** de fecha 27 de febrero de 2017, firmada y sellada por el Ing. Rafael Ynestroza Ayón Gerente de Obra de la Supervisión del Proyecto, con las recomendaciones técnicas en que se fundamenta la respectiva **Orden de Cambio No. 3**.
- 3) CERTIFICACIÓN** de fecha 27 de febrero de 2017 firmada y sellada por el Ing. Rafael Ynestroza Ayón Gerente de Obra de la empresa supervisora, en la que se manifiesta que la Orden de Cambio No. 3 ha sido revisada y aprobada por la Supervisión y a la vez solicita la aprobación y suscripción de la misma.

En cumplimiento a lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA del contrato, artículo 103 de la Ley de Contratación del Estado y 240 de su Reglamento, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la Garantía de Cumplimiento de contrato a fin de adaptarla a esta Orden de Cambio, teniendo como base el saldo del contrato que estuviere por ejecutarse, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Es entendido que no se efectuará ningún pago relacionado con esta Orden de Cambio, si no se presenta el respectivo endoso de la garantía de cumplimiento de contrato.

En fe de lo anterior firmamos en triplicado la presente Orden de Cambio No. 3 del Contrato de Construcción No. CC-04-2016-SEAPI-UNAH en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los *veinti ocho (28)* días del mes de *marzo* de dos mil diecisiete (2017).



Julieta Castellanos Ruiz

Representante Legal

Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)

EL CONTRATANTE





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA


Guillermo Salvador García Velásquez
Gerente
Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L.

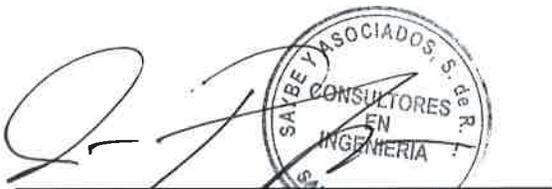



Cesar Saúl Bran Barahona
Representante Legal
Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción S. de R.L. de C.V., y
Gerente General del **CONSORCIO SALVADOR GARCÍA- SERPIC, S.A. (CONSORCIO SGS)**
EL CONTRATISTA

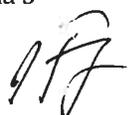




CERTIFICA:


José Francisco Saybe Handal
EL SUPERVISOR







Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

ORDEN DE CAMBIO No. 4

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-04-2016-SEAPI-UNAH.

“CONSTRUCCIÓN EDIFICIO 1847, CIUDAD UNIVERSITARIA”

Nosotros **JULIETA CASTELLANOS RUÍZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Sociología, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1518-1954-00075, actuando en mi condición de Rectora y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); nombrada para tal cargo según consta en el Acuerdo Número No. 013-2013-JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU), según punto de Acta preparado en la Agenda de la sesión extraordinaria de fecha veinte (20) de septiembre de 2013, que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, por otra parte **GUILLERMO SALVADOR GARCÍA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1982-18456, actuando en mi condición de Gerente de la sociedad mercantil **SERVICIOS DE INGENIERÍA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS, S. DE R.L., (en lo sucesivo “SGA”)**, sociedad de este domicilio según consta en escritura pública de constitución número cuatro (4) de fecha cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cuatro (1974) autorizada por el Notario Armando Aguilar C., e inscrita bajo el número noventa y siete (97), folios doscientos setenta y tres (273) al doscientos setenta y seis (276) del tomo ochenta y siete (87) del Registro de Comerciantes Sociales en el Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; mis facultades como Representante Legal de la referida sociedad obran en la escritura pública de constitución; y **CESAR SAÚL BRAN BARAHONA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0501-1976-08235, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V. (en lo sucesivo “SERPIC”)**, sociedad de este domicilio como consta en la escritura pública de constitución número uno (1) de fecha ocho (8) de enero de mil novecientos ochenta y uno (1981) autorizado por el Notario Carlos Alberto Gómez Moreno e inscrita bajo el número setenta y dos (72) del tomo ciento treinta y cuatro (134) del Registro de Comerciantes Sociales, de Francisco Morazán; mis facultades como Representante Legal de la referida sociedad obran en el Testimonio de la Escritura Pública treinta y seis (36) de fecha quince (15) de abril de dos mil dos (2002), otorgada ante el Notario Público Juan René Rivera e inscrita con el número sesenta y cuatro (64) del tomo quinientos ocho (508) del Registro de Comerciantes Sociales en el Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; y en mi condición de Gerente General del **CONSORCIO SALVADOR GARCÍA SERPIC, S.A., en lo sucesivo, “CONSORCIO SGS”** sociedad de este domicilio como consta en la escritura pública de constitución número veintitrés (23) de fecha siete (7) de julio de dos mil dieciséis (2016) autorizada por el Notario José Rafael Rivera Ferrari e inscrita bajo el número tres cinco cero uno seis (35016), Matrícula

Orden de Cambio No. 4 del Contrato de Construcción No. CC-04-2016-SEAPI-UNAH del Proyecto:
“Construcción Edificio 1847, Ciudad Universitaria”.

Página 1





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

dos cinco cinco tres uno cuatro tres (2553143) del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado I.P; mis facultades como Gerente General de la referida sociedad obran en la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD "CONSORCIO SALVADOR GARCÍA SERPIC, S.A", que en adelante me denominaré **EL CONTRATISTA** y por la otra parte **JOSÉ FRANCISCO SAYBE HANDAL**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en tránsito por esta ciudad, con Tarjeta de Identidad número **0101-1936-00222** y con Registro Tributario Nacional No. 01011936002224, Ingeniero Civil miembro del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), inscrito bajo el número CICH No. 050, actuando en mi condición de Gerente General de la empresa consultora SAYBE Y ASOCIADOS, S. de R.L., nombrado mediante Escritura Pública número 21, de fecha 22 de agosto de 2013, instrumento autorizado por el Notario José Ricardo Perdomo Z., inscrita en matrícula número 83293, asiento número 3 del Registro Mercantil de San Pedro Sula, con fecha 6 de septiembre de 2013, que en lo sucesivo me denominaré **EL SUPERVISOR**, con facultades amplias y suficientes para la celebración de este acto, emitimos y autorizamos la **ORDEN DE CAMBIO No. 4** del CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-04-2016-SEAPI-UNAH "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO 1847, CIUDAD UNIVERSITARIA", mediante la cual se modifica el valor del contrato establecido en la Orden de Cambio No. 3, suscrita el 28 de marzo de 2017; disminuyendo el mismo en **Tres Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Novecientos Treinta Lempiras con Cincuenta y Dos Centavos (L -3,596,930.52)**, estableciéndose como nuevo valor del contrato **Ochocientos Diecinueve Millones Ciento Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Lempiras con Sesenta y Siete Centavos (L 819,148,489.67)**, conforme al detalle siguiente:

VALOR DEL CONTRATO		Porcentaje Sobre el Valor del Contrato Original
Valor Original del Contrato	L 804,805,836.48	
Orden de Cambio No. 1	L 2,175,787.95	0.27%
Orden de Cambio No. 2	L 10,008,019.05	1.24%
Orden de Cambio No. 3	L 5,755,776.71	0.72%
Orden de Cambio No. 4	L -3,596,930.52	-0.45%
Nuevo Valor del Contrato	L 819,148,489.67	1.78%

Esta modificación acumula un porcentaje en el valor original del contrato en aproximadamente 1.78% y se fundamenta en lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-04-2016-SEAPI-UNAH y en lo dispuesto en los artículos 121, 122, 123, de la Ley de Contratación del Estado, artículos 202 al 206 de su Reglamento. El valor





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

correspondiente a esta Orden de Cambio se financiará de la estructura presupuestaria: Programa 03.01.01, Código 94, Objeto del Gasto 47100.01. Los conceptos y valores que soportan esta Orden de Cambio están detallados en el documento denominado "ORDEN DE CAMBIO No. 4" y se fundamenta en los siguientes documentos:

- 1) Solicitud de aprobación de la Orden de Cambio No. 4 de fecha 15 de mayo de 2017, presentada por la Ingeniero Gloria Pineda Mannheim en su condición de Ingeniero Residente del Proyecto por el CONSORCIO SALVADOR GARCÍA SERPIC, S.A., a la Ingeniera Carmen Lastenia Flores Santos, Secretaria Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura SEAPI - UNAH.
- 2) Notas de remisión de la Orden de Cambio No. 4 presentadas por los Ingenieros Gloria Pineda Mannheim Ingeniero Residente del Proyecto y Rafael Ynestroza Ayón Gerente de Obra de la Supervisión del proyecto, empresa Saybe y Asociados, S. de R. L., a la Ingeniera Carmen Lastenia Flores Santos, Secretaria Ejecutiva de la SEAPI, ambas de fecha 15 de mayo de 2017, adjuntando los siguientes documentos:
 - a. Cuadro de Cantidades de Obra y Presupuesto de la **Orden de Cambio No. 4**, en donde se detallan las actividades contratadas que se eliminan y que se aumentan, las obras adicionales nuevas y el resumen de la obra modificada. Documento firmado y sellado por representantes del Contratista y del Supervisor del proyecto.
 - b. Fichas de Precios Unitarios y Memoria de Cálculo de las actividades correspondientes a la **Orden de Cambio No. 4**; firmados y sellados por representantes del Contratista y del Supervisor del proyecto.
 - c. **JUSTIFICACIÓN ORDEN DE CAMBIO No. 4 DE CONTRATO** de fecha 15 de mayo de 2017, firmada y sellada por el Ing. Rafael Ynestroza Ayón Gerente de Obra de la Supervisión del Proyecto, con las recomendaciones técnicas en que se fundamenta la respectiva **Orden de Cambio No. 4**.
 - d. **CERTIFICACIÓN ORDEN DE CAMBIO No. 4 DE CONTRATO** de fecha 15 de mayo de 2017 firmada y sellada por el Ing. Rafael Ynestroza Ayón, Gerente de Obra de la empresa supervisora, en la que manifiesta que la Orden de Cambio No. 4 ha sido revisada y aprobada por la Supervisión y a la vez solicita la aprobación y suscripción de la misma.
- 3) **CERTIFICACIÓN** de fecha 15 de mayo de 2017 firmada por el Ing. Mario Roberto Hernández, Enlace de Campo de la SEAPI, en la que manifiesta que la Orden de Cambio





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

No. 4 ha sido revisada y conciliada por su parte, a la vez certifica que es procedente el trámite que corresponda para la suscripción de la misma.

En fe de lo anterior firmamos en triplicado la presente Orden de Cambio No. 4 del Contrato de Construcción No. CC-04-2016-SEAPI-UNAH en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los *treinta y un (31)* días del mes de *mayo* de dos mil diecisiete (2017).

JULIETA CASTELLANOS RUÍZ
Representante Legal
Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)
EL CONTRATANTE



GUILLERMO SALVADOR GARCÍA VELÁSQUEZ
Gerente
Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L.



CÉSAR SAÚL BRÁN BARAHONA
Representante Legal
Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción S. de R.L. de C.V., y
Gerente General del **CONSORCIO SALVADOR GARCÍA- SERPIC, S.A. (CONSORCIO SGS)**
EL CONTRATISTA

CERTIFICA:

JOSÉ FRANCISCO SAYBE HANDAL
EL SUPERVISOR





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

ORDEN DE CAMBIO No. 5

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-04-2016-SEAPI-UNAH.

“CONSTRUCCIÓN EDIFICIO 1847, CIUDAD UNIVERSITARIA”

Nosotros **JULIETA CASTELLANOS RUÍZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Sociología, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1518-1954-00075, actuando en mi condición de Rectora y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); nombrada para tal cargo según consta en el Acuerdo Número No. 013-2013-JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU), según punto de Acta preparado en la Agenda de la sesión extraordinaria de fecha veinte (20) de septiembre de 2013, que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, por otra parte **GUILLERMO SALVADOR GARCÍA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1982-18456, actuando en mi condición de Gerente de la sociedad mercantil **SERVICIOS DE INGENIERÍA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS, S. DE R.L., (en lo sucesivo “SGA”)**, sociedad de este domicilio según consta en escritura pública de constitución número cuatro (4) de fecha cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cuatro (1974) autorizada por el Notario Armando Aguilar C., e inscrita bajo el número noventa y siete (97), folios doscientos setenta y tres (273) al doscientos setenta y seis (276) del tomo ochenta y siete (87) del Registro de Comerciantes Sociales en el Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; mis facultades como Representante Legal de la referida sociedad obran en la escritura pública de constitución; y **CESAR SAÚL BRAN BARAHONA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0501-1976-08235, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V. (en lo sucesivo “SERPIC”)**, sociedad de este domicilio como consta en la escritura pública de constitución número uno (1) de fecha ocho (8) de enero de mil novecientos ochenta y uno (1981) autorizado por el Notario Carlos Alberto Gómez Moreno e inscrita bajo el número setenta y dos (72) del tomo ciento treinta y cuatro (134) del Registro de Comerciantes Sociales, de Francisco Morazán; mis facultades como Representante Legal de la referida sociedad obran en el Testimonio de la Escritura Pública treinta y seis (36) de fecha quince (15) de abril de dos mil dos (2002), otorgada ante el Notario Público Juan René Rivera e inscrita con el número sesenta y cuatro (64) del tomo quinientos ocho (508) del Registro de Comerciantes Sociales en el Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; y en mi condición de Gerente General del **CONSORCIO SALVADOR GARCÍA SERPIC, S.A.,** en lo sucesivo, **“CONSORCIO SGS”** sociedad de este domicilio como consta en la escritura pública de constitución número veintitrés (23) de fecha siete (7) de julio de dos mil dieciséis (2016) autorizada por el Notario

Orden de Cambio No. 5 del Contrato de Construcción No. CC-04-2016-SEAPI-UNAH del Proyecto:
“Construcción Edificio 1847, Ciudad Universitaria”.





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

José Rafael Rivera Ferrari e inscrita bajo el número tres cinco cero uno seis (35016), Matrícula dos cinco cinco tres uno cuatro tres (2553143) del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado I.P; mis facultades como Gerente General de la referida sociedad obran en la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD "CONSORCIO SALVADOR GARCÍA SERPIC, S.A", que en adelante me denominaré **EL CONTRATISTA** y por la otra parte **JOSÉ FRANCISCO SAYBE HANDAL**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en tránsito por esta ciudad, con Tarjeta de Identidad número **0101-1936-00222** y con Registro Tributario Nacional No. 01011936002224, Ingeniero Civil miembro del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), inscrito bajo el número CICH No. 050, actuando en mi condición de Gerente General de la empresa consultora SAYBE Y ASOCIADOS, S. de R.L., nombrado mediante Escritura Pública número 21, de fecha 22 de agosto de 2013, instrumento autorizado por el Notario José Ricardo Perdomo Z., inscrita en matrícula número 83293, asiento número 3 del Registro Mercantil de San Pedro Sula, con fecha 6 de septiembre de 2013, que en lo sucesivo me denominaré **EL SUPERVISOR**, con facultades amplias y suficientes para la celebración de este acto, emitimos y autorizamos la **ORDEN DE CAMBIO No. 5** del CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-04-2016-SEAPI-UNAH "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO 1847, CIUDAD UNIVERSITARIA", mediante la cual se modifica el valor del contrato establecido en la Orden de Cambio No. 4, suscrita el 31 de mayo de 2017; aumentando el mismo en **Un Millón Ochocientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Treinta y Siete Lempiras con Cincuenta y Un Centavos (L 1,829,437.51)**, estableciéndose como nuevo valor del contrato **Ochocientos Veinte Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Novecientos Veintisiete Lempiras con Dieciocho Centavos (L 820,977,927.18)**, conforme al detalle siguiente:

VALOR DEL CONTRATO		Porcentaje Sobre el Valor del Contrato Original
Valor Original del Contrato	L 804,805,836.48	
Orden de Cambio No. 1	L 2,175,787.95	0.27%
Orden de Cambio No. 2	L 10,008,019.05	1.24%
Orden de Cambio No. 3	L 5,755,776.71	0.72%
Orden de Cambio No. 4	L -3,596,930.52	-0.45%
Orden de Cambio No. 5	L 1,829,437.51	0.23%
Nuevo Valor del Contrato	L 820,977,927.18	2.01%

Esta modificación acumula un porcentaje en el valor original del contrato en aproximadamente 2.01% y se fundamenta en lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del CONTRATO DE

Orden de Cambio No. 5 del Contrato de Construcción No. CC-04-2016-SEAPI-UNAH del Proyecto: "Construcción Edificio 1847, Ciudad Universitaria".





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

CONSTRUCCIÓN No. CC-04-2016-SEAPI-UNAH y en lo dispuesto en los artículos 121, 122, 123, de la Ley de Contratación del Estado, artículos 202 al 206 de su Reglamento. El valor correspondiente a esta Orden de Cambio se financiará de la estructura presupuestaria: Programa 03.01.01, Código 94, Objeto del Gasto 47100.01. Los conceptos y valores que soportan esta Orden de Cambio están detallados en el documento denominado "ORDEN DE CAMBIO No. 5" y se fundamenta en los siguientes documentos:

- 1) Solicitud de aprobación de la Orden de Cambio No. 5 de fecha 21 de junio de 2017, presentada por el Ingeniero Oscar René Vásquez en su condición de Ingeniero Residente del Proyecto por el CONSORCIO SALVADOR GARCÍA SERPIC, S.A., a la Ingeniera Carmen Lastenia Flores Santos, Secretaria Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura SEAPI - UNAH.
- 2) Notas de remisión de la Orden de Cambio No. 5 presentadas por los Ingenieros Oscar René Vásquez, Ingeniero Residente del Proyecto y Rafael Ynestroza Ayón Gerente de Obra de la Supervisión del proyecto, empresa Saybe y Asociados, S. de R. L., a la Ingeniera Carmen Lastenia Flores Santos, Secretaria Ejecutiva de la SEAPI, ambas de fecha 21 de junio de 2017, adjuntando los siguientes documentos:
 - a. Cuadro de Cantidades de Obra y Presupuesto de la **Orden de Cambio No. 5**, en donde se detallan las actividades contratadas que se aumentan, las actividades contratadas que disminuyen, las obras adicionales nuevas y el resumen de la obra modificada. Documento firmado y sellado por representantes del Contratista y del Supervisor del proyecto.
 - b. Fichas de Precios Unitarios y Memoria de Cálculo de las actividades correspondientes a la **Orden de Cambio No. 5**; firmados y sellados por representantes del Contratista y del Supervisor del proyecto.
 - c. **JUSTIFICACIÓN ORDEN DE CAMBIO No. 5 DE CONTRATO** de fecha 21 de junio de 2017, firmada y sellada por el Ing. Rafael Ynestroza Ayón Gerente de Obra de la Supervisión del Proyecto, con las recomendaciones técnicas en que se fundamenta la respectiva **Orden de Cambio No. 5**.
 - d. **CERTIFICACIÓN ORDEN DE CAMBIO No. 5 DE CONTRATO** de fecha 21 de junio de 2017 firmada y sellada por el Ing. Rafael Ynestroza Ayón, Gerente de Obra de la empresa supervisora, en la que manifiesta que la Orden de Cambio No. 5 ha sido revisada y aprobada por la Supervisión y a la vez solicita la aprobación y suscripción de la misma.





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

- 3) **CERTIFICACIÓN** de fecha 21 de junio de 2017 firmada por el Ing. Mario Roberto Hernández, Enlace de Campo de la SEAPI, en la que manifiesta que la Orden de Cambio No. 5 ha sido revisada y conciliada por su parte, a la vez certifica que es procedente el trámite que corresponda para la suscripción de la misma.

En fe de lo anterior firmamos en triplicado la presente Orden de Cambio No. 5 del Contrato de Construcción No. CC-04-2016-SEAPI-UNAH en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los *veinticuatro* (24) días del mes de *julio* de dos mil diecisiete (2017).

Julieta Castellanos
JULIETA CASTELLANOS RUÍZ
 Representante Legal
 Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)
EL CONTRATANTE



Guillermo Salvador García Velásquez
GUILLERMO SALVADOR GARCÍA VELÁSQUEZ
 Gerente
 Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L.



Cesar Saul Bran Barahona
CESAR SAUL BRAN BARAHONA
 Representante Legal
 Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción S. de R.L. de C.V., y
Gerente General del CONSORCIO SALVADOR GARCÍA- SERPIC, S.A. (CONSORCIO SGS)
EL CONTRATISTA

CERTIFICA:

José Francisco Saybe Handal
JOSÉ FRANCISCO SAYBE HANDAL
EL SUPERVISOR





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

ORDEN DE CAMBIO No. 6

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-04-2016-SEAPI-UNAH.

“CONSTRUCCIÓN EDIFICIO 1847, CIUDAD UNIVERSITARIA”

Nosotros **JULIETA CASTELLANOS RUÍZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Sociología, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1518-1954-00075, actuando en mi condición de Rectora y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); nombrada para tal cargo según consta en el Acuerdo Número No. 013-2013-JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU), según punto de Acta preparado en la Agenda de la sesión extraordinaria de fecha veinte (20) de septiembre de 2013, que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, por otra parte **GUILLERMO SALVADOR GARCÍA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1982-18456, actuando en mi condición de Gerente de la sociedad mercantil **SERVICIOS DE INGENIERÍA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS, S. DE R.L., (en lo sucesivo “SGA”)**, sociedad de este domicilio según consta en escritura pública de constitución número cuatro (4) de fecha cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cuatro (1974) autorizada por el Notario Armando Aguilar C., e inscrita bajo el número noventa y siete (97), folios doscientos setenta y tres (273) al doscientos setenta y seis (276) del tomo ochenta y siete (87) del Registro de Comerciantes Sociales en el Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; mis facultades como Representante Legal de la referida sociedad obran en la escritura pública de constitución; y **CESAR SAÚL BRAN BARAHONA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0501-1976-08235, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V. (en lo sucesivo “SERPIC”)**, sociedad de este domicilio como consta en la escritura pública de constitución número uno (1) de fecha ocho (8) de enero de mil novecientos ochenta y uno (1981) autorizado por el Notario Carlos Alberto Gómez Moreno e inscrita bajo el número setenta y dos (72) del tomo ciento treinta y cuatro (134) del Registro de Comerciantes Sociales, de Francisco Morazán; mis facultades como Representante Legal de la referida sociedad obran en el Testimonio de la Escritura Pública treinta y seis (36) de fecha quince (15) de abril de dos mil dos (2002) otorgada ante el Notario Público Juan René Rivera e inscrita con el número sesenta y cuatro (64) del tomo quinientos ocho (508) del Registro de Comerciantes Sociales en el Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; y en mi condición de Gerente General del **CONSORCIO SALVADOR GARCÍA SERPIC, S.A., en lo sucesivo, “CONSORCIO SGS”** sociedad de este domicilio como consta en la escritura pública de constitución número veintitrés (23) de fecha siete (7) de julio de dos mil dieciséis (2016) autorizada por el Notario José Rafael Rivera Ferrari e inscrita bajo el número tres cinco cero uno seis (35016), Matrícula dos cinco

Orden de Cambio No. 6 del Contrato de Construcción No. CC-04-2016-SEAPI-UNAH del Proyecto
 “Construcción Edificio 1847 Ciudad Universitaria”.





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

cinco tres uno cuatro tres (2553143) del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado I.P; mis facultades como Gerente General de la referida sociedad obran en la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD "CONSORCIO SALVADOR GARCÍA SERPIC, S.A", que en adelante me denominaré **EL CONTRATISTA** y por la otra parte **JOSÉ FRANCISCO SAYBE HANDAL**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en tránsito por esta ciudad, con Tarjeta de Identidad número **0101-1936-00222** y con Registro Tributario Nacional No. 01011936002224, Ingeniero Civil miembro del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), inscrito bajo el número CICH No. 050, actuando en mi condición de Gerente General de la empresa consultora SAYBE Y ASOCIADOS, S. de R.L., nombrado mediante Escritura Pública número 21, de fecha 22 de agosto de 2013, instrumento autorizado por el Notario José Ricardo Perdomo Z., inscrita en matrícula número 83293, asiento número 3 del Registro Mercantil de San Pedro Sula, con fecha 6 de septiembre de 2013, que en lo sucesivo me denominaré **EL SUPERVISOR**, con facultades amplias y suficientes para la celebración de este acto, emitimos y autorizamos la **ORDEN DE CAMBIO No. 6** del CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-04-2016-SEAPI-UNAH "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO 1847, CIUDAD UNIVERSITARIA", mediante la cual se modifica el valor del contrato establecido en la Orden de Cambio No. 5, suscrita el 24 de julio de 2017; aumentando el mismo en **Cuatro Millones Ochocientos Siete Mil Ciento Cuarenta y Seis Lempiras Con Sesenta y Ocho Centavos (L 4,807,146.68)**, estableciéndose como nuevo valor del contrato **Ochocientos Veinticinco Millones Setecientos Ochenta y Cinco Mil Setenta y Tres Lempiras con Ochenta y Seis Centavos (L 825,785,073.86)**, conforme al detalle siguiente:

VALOR DEL CONTRATO		Porcentaje Sobre el Valor del Contrato Original
Valor Original del Contrato	L 804,805,836.48	
Orden de Cambio No. 1	L 2,175,787.95	0.27%
Orden de Cambio No. 2	L 10,008,019.05	1.24%
Orden de Cambio No. 3	L 5,755,776.71	0.72%
Orden de Cambio No. 4	L -3,596,930.52	-0.45%
Orden de Cambio No. 5	L 1,829,437.51	0.23%
Orden de Cambio No. 6	L 4,807,146.68	0.60%
Nuevo Valor del Contrato	L 825,785,073.86	2.61%

Esta modificación acumula un porcentaje en el valor original del contrato en aproximadamente 2.61 % y se fundamenta en lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-04-2016-SEAPI-UNAH y en lo dispuesto en los artículos 121, 122,

Orden de Cambio No. 6 del Contrato de Construcción No. CC-04-2016-SEAPI-UNAH del Proyecto "Construcción Edificio 1847, Ciudad Universitaria"





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

123, de la Ley de Contratación del Estado, artículos 202 al 206 de su Reglamento. El valor correspondiente a esta Orden de Cambio se financiará de la estructura presupuestaria: Programa 03.01.01, Código 94, Objeto del Gasto 47100.01. Los conceptos y valores que soportan esta Orden de Cambio están detallados en el documento denominado "ORDEN DE CAMBIO No. 6" y se fundamenta en los siguientes documentos:

- 1) Solicitud de aprobación de la Orden de Cambio No. 6 de fecha 29 de agosto de 2017, presentada por el Ingeniero Oscar René Vásquez en su condición de Ingeniero Residente del Proyecto por el CONSORCIO SALVADOR GARCÍA SERPIC, S.A., a la Ingeniera Carmen Lastenia Flores Santos, Secretaria Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura SEAPI - UNAH.
- 2) Notas de remisión de la Orden de Cambio No. 6 presentadas por los Ingenieros Oscar René Vásquez, Ingeniero Residente del Proyecto y Rafael Ynestroza Ayón Gerente de Obra de la Supervisión del proyecto, empresa Saybe y Asociados, S. de R. L., a la Ingeniera Carmen Lastenia Flores Santos, Secretaria Ejecutiva de la SEAPI, ambas de fecha 29 de agosto de 2017, adjuntando los siguientes documentos:
 - a. Cuadro de Cantidades de Obra y Presupuesto de la **Orden de Cambio No. 6**, en donde se detallan las actividades contratadas que se aumentan, las actividades contratadas que disminuyen, las obras adicionales nuevas y el resumen de la obra modificada. Documento firmado y sellado por representantes del Contratista y del Supervisor del proyecto.
 - b. Fichas de Precios Unitarios y Memoria de Cálculo de las actividades correspondientes a la **Orden de Cambio No. 6**; firmados y sellados por representantes del Contratista y del Supervisor del proyecto.
 - c. **JUSTIFICACIÓN ORDEN DE CAMBIO No. 6 DE CONTRATO** de fecha 28 de agosto de 2017, firmada y sellada por el Ing. Rafael Ynestroza Ayón Gerente de Obra de la Supervisión del Proyecto, con las recomendaciones técnicas en que se fundamenta la respectiva **Orden de Cambio No. 6**.
 - d. **CERTIFICACIÓN ORDEN DE CAMBIO No. 6 DE CONTRATO** de fecha 29 de agosto de 2017 firmada y sellada por el Ing. Rafael Ynestroza Ayón, Gerente de Obra de la empresa supervisora, en la que manifiesta que la Orden de Cambio No. 6 ha sido revisada y aprobada por la Supervisión y a la vez solicita la aprobación y suscripción de la misma.





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

- 3) **CERTIFICACIÓN** de fecha 29 de agosto de 2017 firmada por el Ing. Mario Roberto Hernández, Enlace de Campo de la SEAPI, en la que manifiesta que la Orden de Cambio No. 6 ha sido revisada y conciliada por su parte, a la vez certifica que es procedente el trámite que corresponda para la suscripción de la misma.

En fe de lo anterior firmamos en triplicado la presente Orden de Cambio No. 6 del Contrato de Construcción No. CC-04-2016-SEAPI-UNAH en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los *dieciocho* (*18*) días del mes de *septiembre* de dos mil diecisiete (2017).

Julieta Castellanos Ruíz

JULIETA CASTELLANOS RUÍZ

Representante Legal
Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)
EL CONTRATANTE



Guillermo Salvador García Velásquez

GUILLERMO SALVADOR GARCÍA VELÁSQUEZ

Gerente
Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L.

Cesar Saúl Brán Barahona

CESAR SAÚL BRÁN BARAHONA

Representante Legal
Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción S. de R.L. de C.V., y
Gerente General del **CONSORCIO SALVADOR GARCÍA- SERPIC, S.A. (CONSORCIO SGS)**
EL CONTRATISTA



CERTIFICA:

José Francisco Saybe Handal

JOSÉ FRANCISCO SAYBE HANDAL

EL SUPERVISOR



JF



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

000600

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C, Honduras, C.A.

RECTORIA

ORDEN DE INICIO

Abogado
CÉSAR SAÚL BRAN BARAHONA

Ingeniero
GUILLERMO SALVADOR GARCIA VELASQUEZ

CONSORCIO SALVADOR GARCIA SERPIC, S.A.
Su Oficina

Estimados Señores Consorcio SGS:

Por este medio y en atención al Contrato de Construcción No. **CC-04-2016-SEAPI-UNAH** suscrito entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, representada por esta **Rectoría** y el **CONSORCIO SALVADOR GARCIA SERPIC, S.A.**, en relación al Proyecto "**Construcción Edificio 1847, Ciudad Universitaria**" ubicado al costado sur del Edificio C3, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Tegucigalpa Municipio del Distrito Central; con base a lo establecido en la Cláusula Séptima de dicho Contrato, se determina como fecha de la **ORDEN DE INICIO** de las obras de construcción objeto de este contrato, el día **uno (01) de septiembre del dos mil dieciséis (2016)**, encontrándose esta fecha dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de entrega del anticipo, tal como se establece en las Bases de la Licitación Pública Nacional LPN No. **01-2016-SEAPI-UNAH**, mismo que la empresa recibió con fecha veinticuatro (24) de agosto del dos mil dieciséis (2016).

El plazo de ejecución de los trabajos de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima del Contrato de Construcción No. **CC-04-2016-SEAPI-UNAH**, es de cuatrocientos veinte (420) días calendario, contados a partir del uno (01) de septiembre del dos mil dieciséis 2016.



Julietta Castellanos Ruiz
JULIETA CASTELLANOS RUIZ
RECTORA-UNAH

Cc: Archivo Rectoría
Cc: Archivo expediente del proyecto, SEAPI-UNAH

La Educación es la Primera Necesidad de la República
Ciudad Universitaria, 12vo Piso Edificio Rectoría- Administrativo
E-mail: rectoría@unah.edu.hn
Tel. PBX: 22-166100 Ext. 110231